

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 170-2010-ANA-ALACH**

Casma, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N°1146-2010-ALACH, de fecha 12 de julio de 2010, presentado por Don Lucio Máximo Baltazar Quiroz, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Caserío Conchi, quien solicita otorgamiento de derecho de uso de agua con fines poblacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto; Don Lucio Máximo Baltazar Quiroz, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Caserío Conchi, solicita otorgamiento de derecho de uso de agua con fines poblacionales de la fuente denominada "Puquial Pampa 01" ubicado en el Sector de Conchi, Distrito de Quillo, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash, para el beneficio de 64 familias moradoras del mencionado caserío, adjunta su solicitud la Resolución de Alcaldía N°213-2009-MDQ/A, de fecha 03 de setiembre de 2009, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Quillo, reconoce a la Directiva de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Caserío Conchi; asimismo, anexa copia del Certificado de Análisis Bacteriológicos, practicados por la Unidad de Salud Ambiental de la Red de Salud Pacífico Sur - H.R.E.G.B., de la localidad de Pancachanca – Ministerio de Salud – Ancash, la Certificación emitida por la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Quillo, respecto del área que ocupa la estructura de captación de sistema de agua potable de la JASS Conchi, y copia de la Resolución Administrativa N°0137-2010-ANA-ALACH, de fecha 30 de setiembre de 2010.

Que, según el Informe Técnico N°135-2010-ANA-ALACH/SCHC-AT, elaborado por el asistente técnico de esta Administración Local de Agua Casma - Huarmey, concluye que la población asentada en el Caserío Conchi, viene usando las aguas provenientes de la fuente denominada "Puquial Pampa", ubicado en las coordenadas UTM Psad 56: 18L 0176945 E – 8974685 N, para satisfacer el consumo con fines poblacionales de 64 familias, señalando que se le debe otorgar un caudal de 0.65 l/s, correspondiéndole un volumen anual de 10,332.00 m³.

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N°137-2010-ANA-ALACH, se desprende que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Conchi, venía haciendo uso del agua con fines poblacionales, dentro del derecho de uso otorgado mediante la Resolución Administrativa N°172-2006-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, con recurso hídrico proveniente de la fuente de agua denominada "Pinta"; sin embargo, dicha fuente se encuentra agotada, por lo cual se declaró extinguido el derecho de licencia de uso de agua con fines poblacionales, otorgado a la mencionada JASS, por lo tanto resulta procedente otorgar una nueva licencia de la fuente "Puquial Pampa" para satisfacer la demanda poblacional del Caserío Conchi.

Que, según el documento emitido por el Ministerio de Salud – Ancash, al puesto de Salud Pampacancha, respecto de los resultados de los análisis bacteriológicos practicado a la muestra de agua de la fuente "Puquial Pampa", se señala que el agua se debe clorar para el consumo humano a fin de evitar enfermedades, lo que demuestra que el agua es apta para el consumo previa cloración, recomendación que deberá cumplir la JASS Conchi.

Que, a través del Oficio N°629-2010-ANA-ALACH, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, solicitó opinión a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, y pese al tiempo transcurrido, dicha Junta no se ha pronunciado, por lo cual se emite la presente Resolución, prescindiendo de dicha opinión.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal a través del Informe N°046-2010-ANA-ALACH-AL, con las facultades que otorga a esta Administración Local de Agua, el numeral 40.4 del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2010-AG, y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 170-2010-ANA-ALACH**

Casma, 29 de diciembre de 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Otorgar** Licencia de Derecho de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Caserío de Conchi, de la fuente denominada "Puquial Pampa", ubicado en las coordenadas UTM Psad 56: 18L 0176945 E – 8974685 N, del Sector de Conchi, Distrito de Quillo, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash, para usar un caudal de 0.65 l/s, correspondiente a un volumen anual de 10,332.00 m³.

ARTICULO SEGUNDO: **Inscribir** a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Caserío de Conchi, en el "Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua con Fines No Agrarios de la Administración Local de Agua Casma Huarmey", la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO: **Establecer** que es de responsabilidad de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento Caserío de Conchi, la preservación de la calidad de las aguas otorgadas con fines poblacionales, debiendo realizar los análisis físicos químicos bacteriológicos en forma periódica con tal finalidad, así como la cloración del agua según la recomendación emitida por el Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO: **Disponer** que la Licencia otorgada a la JASS Caserío de Conchi, queda afectado al pago de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios, así como al cumplimiento con las disposiciones emanadas por la Administración Local de Agua Casma Huarmey y los dispositivos legales vigentes en materia de aguas.

ARTICULO QUINTO: **Notificar** la presente Resolución Administrativa a la JASS Caserío de Conchi, a la Comisión de Regantes Quillo, a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, Autoridad Nacional del Agua; asimismo se otorgue copia al Encargado del Rada para los fines de registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA